



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDM.

Marcavelica, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2025, de fecha 21 de enero de 2025, contempló el **Exp. 0293-2025-T.D**, aprobación de ampliación 96 de horas académicas del PROYECTO DE ACADEMIA PREUNIVERSITARIA Municipal: “MEJORAMIENTO Y NIVELACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EL LOGRO DE APRENDIZAJE Y ADECUADAS OPORTUNIDADES PARA CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA”, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2024-MDM de fecha 10 de octubre de 2024 se aprobó el PROYECTO DE LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA MUNICIPAL: “MEJORAMIENTO Y NIVELACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EL LOGRO DE APRENDIZAJE Y ADECUADAS OPORTUNIDADES PARA CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA”, por el monto de **S/ 12,174.00 (Doce Mil Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 soles)**;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0293-2025-T.D, de fecha 10 de enero de 2025, presentado por la Coordinadora de la Academia Municipal, solicita **ampliación de 96 horas académicas** del PROYECTO DE ACADEMIA PREUNIVERSITARIA Municipal: “MEJORAMIENTO Y NIVELACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EL LOGRO DE APRENDIZAJE Y ADECUADAS OPORTUNIDADES PARA CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES, en vista del rendimiento y a pedido de los alumnos matriculados;



Que, la Gerente de Servicios Sociales mediante Informe N° 028-2025-MDM-GSS, de fecha 13 de enero de 2025, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de ampliación de horas académicas por el monto de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), previa opinión presupuestal y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDM, de fecha 21 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 0013-2025-MDM-OGPP de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el monto de **S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles)**, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados;

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal se llevó a cabo el tratamiento y debate de este punto, obteniendo una votación favorable por unanimidad;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de 96 horas académicas del PROYECTO DE ACADEMIA PREUNIVERSITARIA MUNICIPAL: “MEJORAMIENTO Y NIVELACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EL LOGRO DE APRENDIZAJE Y ADECUADAS OPORTUNIDADES PARA CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE MARCAVELICA”, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles)**, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el cuadro detallado:

DOCENTE	DESCRIPCION	HORAS	PAGO POR MES (S/ 25.00 HORA)
DOCENTA 1	R. VERBAL	8 HORAS	S/ 2,400.00
DOCENTE 2	GEOMETRIA	56 HORAS	
	ALGEBRA		
	ARIMETICA		
	TRIGONOMETRIA		
DOCENTE 3	FISICA	16 HORAS	
	QUIMICA		
DOCENTE 4	R. LOGICO	16 HORAS	
	R. MATEMATICO		
TOTAL		96	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRICTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAGUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA